

EL MONOPOLIO DEL TABACO EN LA FACTORÍA DE DURANGO, 1778-1813

*Edgar Bueno Hurtado**

* Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Recepción: 1 de febrero / Aceptación: 24 de mayo

Resumen

El estanco del tabaco fue creado por la metrópoli para aumentar las recaudaciones que la Nueva España le generaba, de este modo se estableció un monopolio a favor del Estado sobre la siembra, manufactura y venta de los diversos productos derivados del tabaco. La Renta del tabaco fue el órgano encargado de administrar el monopolio. Para que la autoridad de la Renta pudiera extenderse a lo largo de la Nueva España se delimitaron una serie de distritos administrativos o «factorías», subordinados a una dirección general en la Ciudad de México. En el presente estudio se analiza la estructura y el funcionamiento de la factoría de Durango con el fin de comprender cómo la Renta cumplía o intentaba cumplir sus objetivos dentro de la región mediante una administración central.

Palabras clave

Factoría; Durango; estanco; tabaco; reformas borbónicas

Abstract

The «Estanco del tabaco» was created by the metropolis to increase the revenues that New Spain generated, thus establishing a monopoly in favor of the state on the planting, manufacture and sale of various tobacco products. The «Renta del Tabaco» was the body in charge of administering the monopoly. In order for the revenue authority to extend throughout New Spain, a series of administrative districts or «factories» subordinated to a general directorate in Mexico City were delimited. In the present study, the structure and operation of the Durango factory is analyzed in order to understand how Renta met or attempted to achieve its objectives within the region through a central administration.

Keywords

Factoría; Durango; estanco; tobacco; Bourbon reforms.

INTRODUCCIÓN

A PARTIR DE 1764, funcionarios enviados desde la metrópoli, en conjunto con la burocracia ya establecida en el virreinato, comenzaron a ejecutar el ordenamiento de la Corona española en beneficio del erario regio, para establecer el estanco del tabaco. La orden real implicaba una reorganización del negocio tabacalero en el cual las ganancias pasaran de los particulares a la Corona; así se creó un monopolio sobre la siembra, manufactura y venta de diversos productos elaborados con tabaco. Para que la Corona, a través de las autoridades en la Nueva España, pudiera controlar el monopolio se creó la Renta del tabaco, órgano a cargo de la administración del monopolio. Bajo la dirección de la Renta se fijaron zonas en que sería permitida la siembra del tabaco, se establecieron los estanquillos (los únicos puntos donde se tenía aprobada su venta) y se crearon las fábricas donde se podían manufacturar productos. La ordenanza de la Renta del tabaco de 1768 fue la principal regulación del monopolio; ahí se determinaba el modo en que debía administrarse el estanco (*Ordenanzas 1786*). En la mencionada ordenanza se deduce que la Renta será una gran organización burocrática distribuida a lo largo del territorio novohispano a través de administraciones regionales conocidas como factorías, con centro en la Ciudad de México, dirigida por un cuerpo de oficiales reales con el director general a la cabeza. En esta definición se observa a las administraciones regionales como una pieza fundamental en el estanco del tabaco, pues se encargaban de extender la autoridad de la Renta dentro del virreinato.

Para establecer el monopolio en la Nueva España fue necesario un proceso gradual, pues el estanco estaba todavía lejos de consolidarse y de ejercer el monopolio que se preveía en las ordenanzas de la Renta del tabaco de 1768. La reglamentación comenzó a cobrar sentido hasta 1778 cuando el monopolio logró

consolidarse. Para esa fecha ya se había determinado la división territorial de las administraciones regionales, se consiguió ejercer el control sobre la siembra, se encontraban en funcionamiento las fábricas, se abolieron las cigarrerías privadas para dar entrada a los estanquillos, y la dirección general en México se convirtió en el centro del monopolio en la Nueva España. En el presente trabajo se analiza la administración regional conocida como factoría de Durango. Dejando de lado el carácter cuantitativo, se estudia el desempeño de la factoría desde un aspecto cualitativo, es decir, su funcionamiento como órgano administrativo subordinado a una dirección general ubicada en la Ciudad de México, que formó parte de la dinámica de recaudación de la Renta del tabaco. El periodo de estudio se inicia en 1778 cuando, como se explicará, la factoría de Durango comienza a guiarse por las pautas marcadas en la ordenanza de 1768, y culmina en 1813, ya que a partir de ese año, con los estragos del movimiento de independencia, el monopolio del tabaco obedeció una lógica distinta.

El estudio se divide en tres apartados: en el primero se presenta la estructura de la Renta del tabaco y un panorama de su funcionamiento, la importancia de la administración central y su relación con las regionales. Luego, mediante el examen de «pliegos de la relación de consumos y valores de la renta del tabaco de la factoría de Durango» (informes enviados de la factoría a la administración central) se analiza lo relativo al funcionamiento de la factoría de Durango. Por último, se observa a la factoría desde lo que Michel Bertrand denomina un «descenso a la cotidianidad administrativa», que implica estudiar la problemática mediante la burocracia al mando de la administración del estanco y no detenerse únicamente en los lineamientos regulatorios.

LA ORDENANZA DE LA RENTA DEL TABACO DE 1768 Y LA FACTORÍA DE DURANGO

En el mapa 1 se muestra la organización geográfica de la Renta del tabaco en su forma definitiva (a partir de 1778), cuando ya se habían establecido seis fábricas y delimitado diez factorías, además de la de México: Córdoba, Durango, Guadalajara, Mérida, Oaxaca, Puebla, Orizaba, Rosario, Valladolid y Veracruz. También se contó con cuatro administraciones independientes



Fuente: Elaboración propia a partir de (McWatters 1979)

MAPA 1. El estanco del tabaco en la Nueva España.

ubicadas en Coahuila, Mazapil, Monterrey y Santander. Estas últimas no contaron con la estructura de una factoría, sin embargo, también estaban subordinadas a la administración central y se les denominó «independientes» porque rendían cuentas a la dirección general a través de su respectivo alcalde mayor y no de un factor (McWatters 1979, 59).

La ordenanza catalogaba como funcionarios de la dirección general al director de la Renta, al contador general, al tesorero principal, al fiel principal de almacenes generales de México y al oficial de libros de los almacenes generales. Por otro lado, se distinguió como funcionarios de las factorías a un administrador general de provincia, un contador de factoría general, al fiel administrador de los partidos agregados y al fiel de las tercenas en los fielatos. Además, para impedir que los particulares comerciaran con el tabaco, cada factoría contó con su propio cuerpo de vigilancia: una especie de policía o «resguardo», conformado por los visitantes (quienes también eran inspectores y vigilaban que los funcionarios cumplieran con la ordenanza), guardas, cabos y guardas patricios, facultados para perseguir a los contraventores.

Las administraciones generales en las factorías consistieron en una especie de «administración central-regional» que tenían a su cargo a los partidos agregados (administraciones cabecera de partido), y al mismo tiempo contaban con la subordinación de los fielatos (pueblos o localidades que caían dentro de la jurisdicción del partido agregado).

La mencionada ordenanza delimitaba claramente que tanto las factorías como las administraciones independientes deberían estar subordinadas a la administración central. Desde las facultades delegadas al director y contador general (en la administración central) puede notarse la adecuada comercialización del tabaco como una de las prioridades de la Renta:

Una de las principales atenciones [del director] ha de ser, como la más importante, procurar y proporcionar el competente repuesto de todos tabacos, con reflexión a la cantidad de las cosechas contratadas; a las contingencias de la recolección de estas y a las de que las existencias no sean tan crecidas que pueda deteriorarse el género en conocido perjuicio de la Real Hacienda [...]

«dictarán sus providencias para proveer todos los estancos de puros y cigarros labrados de cuenta de la renta (*Ordenanzas* 1786, 3; Fonseca [1850] 1978, 2:441).

Al contador se le había delegado la tarea de autorizar la entrada y salida de tabaco de los almacenes generales, debía llevar también cuenta clara y segura de los respectivos asientos. La Renta debía lograr una distribución que evitara la escasez o exceso, y al mismo tiempo, controlar la calidad del producto, tal como lo muestra la instrucción de los fieles de almacenes generales, quienes estaban a cargo de cuidar la colocación de tabacos en los almacenes, evitando que se deterioren y pudran, además de procurar que conserven su buena calidad y distinguir para su expendio las mejores e inferiores calidades.

A nivel regional, era el factor del tabaco la mayor autoridad: contaba con la facultad de amonestar e incluso suspender del

cargo a sus subordinados, siempre y cuando diera aviso a la administración central. Del mismo modo que se hacía en el almacén general de México, los diversos almacenes distribuidos dentro de las factorías debían llevar un exhaustivo control de las entradas y salidas de los productos. En las factorías existían los almacenes generales ubicados en la «administración central-regional» y también en los partidos agregados a la factoría.

Tanto el factor como el contador estaban obligados a informar a la dirección general en México «de las partidas de tabaco que entraren en los almacenes con distinción y claridad de cada género y clase de las que se reciban ya sea de la dirección general o en derecho de las factorías [...] o de los que procedan de decomisos» (*Ordenanzas* 1786, 39; Fonseca [1850] 1978, 2:439). Así, entregaban a la factoría una relación con la distribución que habían hecho en sus fielatos agregados.

Al final de toda la cadena de operaciones se encontraban los estanquillos, que estaban a cargo del estanquero, quien no formaba parte de la burocracia del monopolio, sino que la Renta entregaba a este la concesión para la venta a cambio de un porcentaje de las ganancias. Los estanquillos, extendidos a lo largo de toda la Nueva España se abastecían por medio del mismo sistema de factorías. Según el lugar en que se encontraran, dependían directamente de los almacenes generales o de los ubicados en las cabeceras de partido. Así, el consumo en los estancos o estanquillos determinaba las medidas que debían llevarse a cabo en los almacenes para evitar la escasez o exceso de tabaco.

El director y contador general en la administración de México –en colaboración con los factores y contadores generales en las factorías– tenían a su cargo la tarea de conseguir una adecuada distribución del tabaco en todo el reino, para lo cual eran auxiliados por los funcionarios encargados de los almacenes, quienes estaban bajo su mando. Esta centralización, que implicaba que los lejanos estanquillos estuvieran subordinados finalmente a la administración de México, no fue creada solo para la distribución del tabaco, sino que consistió en el sistema que el estanco utilizó para cumplir con todos sus fines. La recaudación fue el objetivo principal para la Renta del tabaco, el contador en la administración de México debía:

1. Archivo Histórico del Estado de Durango (en adelante ahead), cajón 3, exp. 2, 1766, s/p.

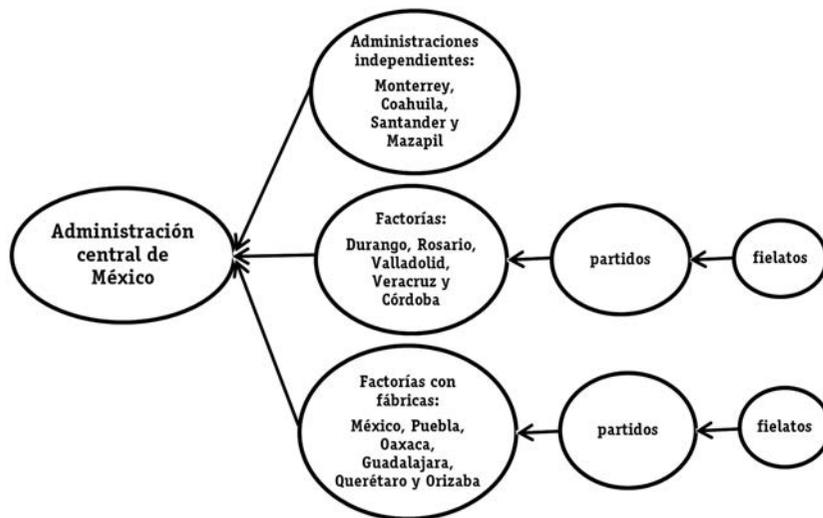
Recoger las relaciones, estados y demás noticias del todo el reino, de los valores de cada administración en todo el año; dispondrá el estado general en que se demuestre el total valor que ha producido en él; salarios y gastos que se han causado, y el valor líquido que ha dejado a beneficio del erario, con las demás individualidades que conduzcan a dar una perfecta inteligencia del verdadero ser, estado y progresos del ramo, de que deberá pasar un ejemplar a la superintendencia general y otro a la dirección (*Ordenanzas* 1786, 10; Fonseca [1850] 1978, 2:445).

Al contador en la factoría general se le asignó la obligación de «llevar cargos y datas de caudales [...] que ha de dar y firmar el factor, con intervención del contador, del valor que produzca la renta, y entre las arcas, así de las tercenas de la capital, como de las administraciones o fielatos foráneos [...] disponiéndose libramiento o nómina de sueldos de los empleados» (*Ordenanzas* 1786, 40). Al igual que en la comercialización, la cadena de recaudación del negocio tabacalero implicaba una subordinación de los estanquillos hacia la administración central, pasando por las administraciones regionales.

La figura 1 resume lo expuesto en la ordenanza de 1768; por ‘jerarquía’ debe entenderse que la administración general de México era la autoridad máxima, seguida por las factorías o administraciones independientes y, según fuera el caso, tendrían a su cargo los partidos y estos a su vez a los fielatos, en ese mismo orden se daba la distribución del tabaco y en un orden contario, es decir, desde los fielatos hasta llegar a la administración central se daba el envío de caudales, ya que muchos de los estanquillos estaban ubicados en poblados muy lejanos a la Ciudad de México.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA FACTORÍA DE DURANGO

La factoría de Durango fue establecida oficialmente en agosto de 1766; Juan Bautista de Ugarte fue nombrado factor del tabaco.¹ Como se muestra en el mapa 2, la administración general de factoría se ubicó en la ciudad de Durango, y quedaron a su cargo catorce partidos agregados y varios fielatos supeditados a estos;



Fuente: Elaboración propia a partir de las Ordenanzas de 1768

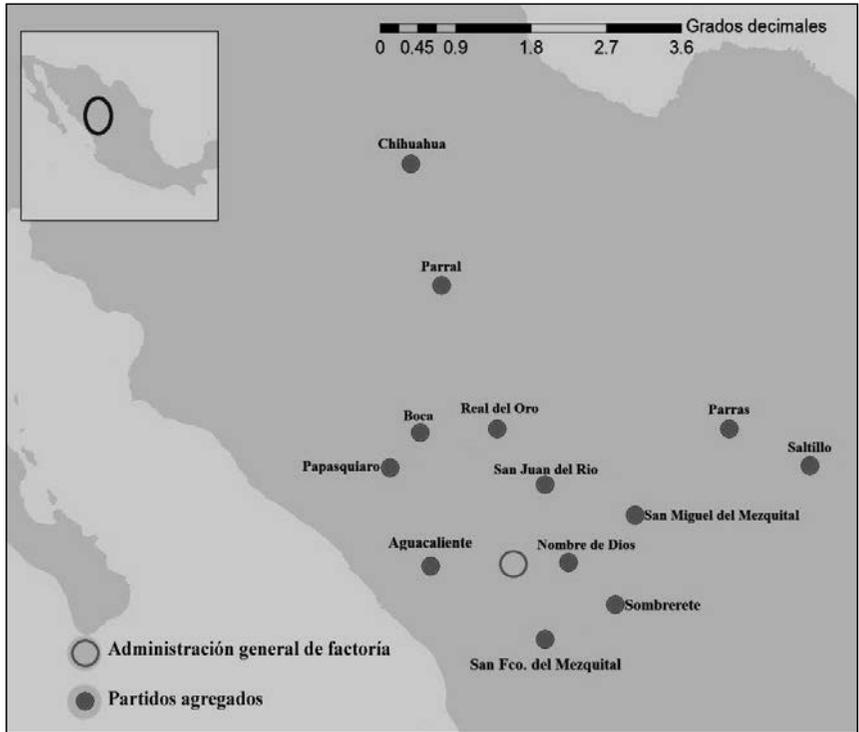
FIGURA 1. Jerarquía de la renta del tabaco.

años después se conformaría una gran cantidad de estanquillos distribuidos en todo el territorio. Durante la etapa de consolidación, es decir, en la transición del comercio de los particulares al comercio a manos de la Renta se permitió que los «cigarreros de profesión» vendieran los productos libremente a cambio de que el tabaco que mercadeaban se adquiriera en los almacenes administrados desde ese entonces por las autoridades. Fue hacia 1775 cuando la factoría logró consolidarse, puesto que a partir de entonces comenzó a verse el desempeño de una factoría cada vez más supeditada a la administración central. En 1776 la dirección general en la Ciudad de México solicitó al factor Juan Bautista de Ugarte que aclarara la adquisición de un inmueble,² y en 1778 el factor envió al director general una relación de las personas promovidas en la factoría a su cargo.³ Además, la distribución del tabaco y recaudación de las ganancias se comenzó a efectuar tal y como lo determinaba la ley.

Para monopolizar la siembra del tabaco, las autoridades de la Renta decidieron relevar la siembra a algunas villas ubicadas en el actual estado de Veracruz, para dirigir las cosechas a los almacenes generales de la Renta ubicados en México y de ahí distribuirlos en toda la Nueva España; sería difícil concluir hasta

2. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), indiferente virreinal, caja 5050, exp. 004, Ayuntamiento, 1776, s/p.

3. AGN, Indiferente virreinal, caja 4234, exp. 021, Renta del tabaco, 1778, 226.



Fuente: Elaboración propia a partir de: Archivo Histórico de Hacienda, volumen 8, Exp. 6., AGN.

MAPA 2. La factoría de Durango.

qué punto se logró este objetivo, lo cierto es que en la factoría de Durango se registró una absoluta dependencia del tabaco procedente de México, ya fuera en rama o manufacturado en diversos productos. La política del monopolio determinó que la gran fábrica de México abasteciera a las factorías del septentrión; la producción en esta fábrica fue tan exigida que llegó a contar con más de siete mil empleados, existió incluso un área de trabajo denominada «El patio del reino», donde se labraban puros y cigarrillos exclusivamente para el mercado del norte (Deans-Smith 2014, 272).

A partir de 1778 el estanco operó también con tabaco importado de Luisiana. La Corona observó en el tabaco la posibilidad de mejorar la economía y fortalecer el control sobre la recién adquirida Luisiana. A modo de estrategia para conservar a la población existente se fomentó la siembra de tabaco como una actividad lucrativa para sus pobladores. Las cosechas se alma-

cenaban en Nueva Orleans y posteriormente se trasladaban por mar a Veracruz, y por tierra hasta los almacenes de la Ciudad de México y a las factorías cercanas (Suárez 1996, 120), de ahí, el tabaco procedente de Luisiana llegaba hasta la factoría de Durango de la misma manera que el tabaco local.

Como lo indicaba la ordenanza de 1768, los dos fieles en el almacén general de México, el fiel administrador y fiel de peso, «habiendo examinado, comprobado y glosado los cargos generales de tabaco»⁴ informaban al contador general Felipe del Hierro los envíos que se hacían de la administración central al resto de las factorías. También se registraban los envíos realizados entre administraciones, como fue el caso de 20 tercios con 3644 libras enviados en 1798 de la administración de Monterrey a Saltillo, partido agregado a la factoría de Durango. Este tipo de envíos no estaban contemplados en la ordenanza, pero se daban bajo consentimiento de las autoridades; el uso de envíos entre administraciones regionales fue muy escaso y se dio sólo de manera excepcional y obedeciendo probablemente a circunstancias extraordinarias.⁵

A la administración general de Durango –y a todos sus partidos agregados– llegaba el tabaco en múltiples formas, ya fuera en rama, como puros y cigarros y en polvo. En los planes de la Renta no se manifestó la intención de monopolizar el transporte del tabaco, por lo tanto, no existieron arrieros que se dedicaran exclusivamente a esa tarea, y junto a las cargas de tabaco se transportaba todo tipo de mercancías (Suárez 1997, 63). Los envíos se efectuaban hacia la administración general de Durango o directamente a sus partidos agregados: los arrieros contratados por la Renta desde la administración central eran enviados a cada partido de acuerdo a las necesidades de consumo.

Manufacturado en puros y cigarros, fue la forma más común en que llegaba el tabaco a la factoría de Durango; los cajones de puros y las cajillas de cigarros eran enviados a los almacenes generales de la factoría o directamente a los partidos. Además del tabaco, se enviaban algunos insumos necesarios para el transporte (como costales, con los que se abrigaba la carga), cajones, cajas y papel.

El tabaco en rama se vendía en los estanquillos para permitir al consumidor elaborar los cigarros a su propio gusto; las ventas

4. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 33, exp. 10, 1780, s/p.

5. AHED, cajón 5, exp. 87, 1807, s/p.

6. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 814, exp. 15, 1780, s/p.

7. AGN, Indiferente virreinal, caja 4251, exp. 27, 1784, s/p.

8. AGN, Indiferente virreinal, caja 4234, exp. 021, Renta del tabaco, 1784, s/p.

del tabaco en esta forma eran menores a las de puros y cigarros y habitualmente se enviaban a la administración general de Durango para dirigirlos posteriormente a algunos otros partidos, aunque también se daba el envío directo desde México a los partidos agregados: por ejemplo, en 1780 se envió a la administración en Durango y al partido agregado de Saltillo.⁶ Aun cuando los almacenes de México habían enviado una considerable cantidad hacia la ciudad de Durango en el mes de septiembre, se realizó otro envío en diciembre, esta vez procedente de Luisiana. Del mismo modo se hacía respecto al envío del «polvo exquisito», que procedía de la Habana y era almacenado en la Ciudad de México (Suárez 1996, 121).

Los arrieros acudían durante todo el año a realizar las entregas del tabaco e insumos a los diferentes partidos sin que tuvieran una fecha preestablecida. Una de las obligaciones del administrador del partido era proveer los estancos a su cargo: así, el producto enviado a los almacenes se distribuía hacia los estanquillos ubicados en los fielatos agregados, algunos de ellos en haciendas y presidios lejanos; de ese modo el administrador del partido –con ayuda de su fiel de almacenes– tenía que calcular en qué momento y cómo distribuir el tabaco.

Respecto a la recaudación, el factor recibía anualmente un informe por parte de los administradores de la Renta en los partidos sobre «los consumos, salarios, gastos y valor líquido».⁷ Estos informes –que finalmente se remitían a la dirección general de la Renta en México– permitían observar no sólo el flujo de caudales sino las ordenanzas de 1768 en práctica.

La administración general en Durango, por medio del contador, se encargaba de enviar a la administración general de México a finales de cada año el «pliego de la relación de consumos y valores de la renta del tabaco de la factoría de Durango».⁸ En el pliego se encontraba un extracto de los informes que cada administrador enviaba al factor, que incluían los registros de las ventas ocurridas dentro de su administración, además de los gastos de operación que se descontaban sobre la cantidad total lograda por las ventas, que consistían en el pago de la comisión a los concesionarios del estanquillo, pago de fletes y pago a los empleados de la renta. Las ganancias generadas en la factoría de Durango se iniciaban con las compras en los estanquillos; el es-

tanquero o concesionario recibía un cinco por ciento del total de las ventas, y un ocho por ciento los que abastecían a las tropas en los presidios; recibía su pago y enviaba los caudales de manera semestral.

El transporte por parte de los arrieros procedentes de la Ciudad de México generalmente era pagado en su totalidad desde aquella administración central, no así el transporte de la administración del partido o de la factoría a los estanquillos; al respecto, el administrador justificaba en la data de su informe bajo la denominación de «fletes» el pago realizado a los arrieros.⁹

A diferencia de los estanqueros, los empleados de la Renta en toda la factoría recibían un sueldo fijo. En los partidos, los gastos por el concepto de pago a los funcionarios variaba debido a que cada administración de partido tenía a su cargo a un número distinto de fielatos agregados, y por lo tanto un mayor o menor número de estanquillos, empleados y gastos de flete. El valor de consumos y el pago a los empleados en el pliego de la relación de consumos y valores de la factoría de Durango era mucho más detallado en el apartado relativo a la administración general de Durango respecto al descrito en el informe de los partidos.

La administración general de la provincia de Durango, por estar constituida como la «administración central» a nivel regional, contaba con un mayor número de empleados que los encontrados en la administración en los partidos; también tenía bajo su responsabilidad a los estanquillos de la Ciudad de Durango, de los que debía responder –igual que los administradores de la Renta en los partidos respondían de los ubicados en sus respectivos fielatos agregados–. Así como el contador general de factoría en el pliego hacía una clara distinción sobre los gastos ocurridos en cada uno de los partidos, este lo hacía para distinguir los gastos de la administración general y de los estancos a su cargo.

Los pliegos de consumos y valores de la factoría permiten concluir que el estanco consiguió un funcionamiento muy apegado a las ordenanzas de 1768, sin embargo estos informes no representan la única fuente que muestra su lógica de funcionamiento; la actuación de la burocracia a cargo de la factoría tiene también mucho qué decir sobre la administración que encabezaba.

9. AGN, Indiferente virreinal, caja 4251, exp. 27, 1784, s/p.

10. Para Bertrand, un estudio prosopográfico debería incluir los aspectos demográficos (matrimonios, hijos), sociales (estrategias matrimoniales), profesionales (desenvolvimiento de la carrera), económicos (acumulación y transmisión de bienes), culturales (formación, actividades extraordinarias a sus obligaciones) (Bertrand 2013, 21).

11. Bertrand (2013, 21) refiere como «descenso a la cotidianidad» a un estudio que implica no detenerse únicamente en el análisis de los reglamentos administrativos minuciosos, pero quizá muy alejados de la realidad que se vivía, sino intentar enmarcar al grupo estudiado dentro de su contexto social.

12. AHED, cajón 3, exp. 2, 1766, s/p.

13. AHED, Fondo reservado, gaveta 4, exp. 24, 1810, s/p.

LA FACTORÍA DE DURANGO A TRAVÉS DE SUS FUNCIONARIOS

Michel Bertrand señaló que mediante la reconstrucción de las jerarquías internas y del ejercicio del poder, el estudio de los oficiales de la Real Hacienda podría determinar la mecánica del aparato administrativo colonial y definir las normas que éste pretendía imponer. Aunque realizar un estudio prosopográfico¹⁰ rebasaría los objetivos de la presente investigación, los funcionarios a cargo de la factoría de Durango, al constituirse como un cuerpo con una homogeneidad profesional dada a través de sus responsabilidades y atribuciones, conformaron un grupo adecuado para un estudio de este tipo. De la metodología propuesta por el autor se pretende rescatar el uso de fuentes derivadas de la actuación de la misma burocracia a cargo del estanco para constituir, desde un ángulo distinto al de las ordenanzas y los «informes de consumos y valores», un acercamiento a la lógica del monopolio. La duración de los funcionarios en el cargo, la sanción a sus incumplimientos, el peso de las autoridades regionales en contraposición a la administración central y el papel asumido ante los diversos cambios por los que atravesó el estanco, representan la actuación de la burocracia que indaga en cuestiones que los lineamientos regulatorios y los informes de valores y consumos no pueden responder o profundizar y que solamente pueden ser vistas mediante un «descenso a la cotidianidad administrativa».¹¹ Aquí, el acercamiento a la cotidianidad administrativa se hará a partir del análisis de la administración en la ciudad de Durango, pues hacia esta llegaban los informes desde los partidos, y desde Durango se daba el contacto con la dirección general en México.

Respecto a la permanencia de los funcionarios en el cargo, el factor Juan Bautista de Ugarte ejerció sus funciones entre 1766 y 1813, cuando es sucedido por Casimiro Hernández.¹² A diferencia del factor, no existe un informe sobre el inicio y término de los servicios del contador a la Renta, sin embargo, puede notarse que durante los años que sirvió el factor transitaron por la factoría dos contadores. Otros funcionarios que sirvieron a la administración regional fueron dos tercenistas que laboraron por lo menos durante trece años.¹³ En la dirección general de México los burócratas servían en promedio dieciocho años (Deans-Smith

2014, 107), los funcionarios en la factoría servían posiblemente durante un periodo similar, por lo que los casi cincuenta años que se mantuvo Ugarte como factor indican una permanencia inusualmente duradera.¹⁴

En 1775 se acusó al factor de un «descubierto» de \$34906 pesos (Tamarón [1765] 1937, 365). Un descubierto significaba que el empleado no había logrado justificar la salida de caudales, por lo que se asumía que había tomado para sí parte de las ganancias. Este acontecimiento, que afectó al funcionario durante toda su gestión, más allá de ayudar a interpretar la larga permanencia del factor de Durango, representa un caso emblemático sobre la relación de subordinación de la factoría hacia la administración central.

El factor de Durango, probablemente motivado por la posibilidad de obtener un mejor empleo, deseaba hacerse notar ante las autoridades superiores; su necesidad de aprobación lo llevó a dirigirse al rey Carlos III, a quien informó que ponía a su disposición cuatro venados buras. Julián de Arriaga, uno de los ministros del rey, dio seguimiento a la propuesta de Ugarte y desde Madrid ordenó al virrey Bucareli que hiciera las gestiones necesarias para conducir los venados hasta la metrópoli, esto implicaba que desde Durango debían dirigirse los venados primeramente a la Ciudad de México, posteriormente a Veracruz, para que finalmente terminaran en la península. Desde Madrid se estableció también que los venados buras debían ser trasladados con los mayores cuidados para que soportaran el largo viaje, y de ser posible que fuera el factor quien se encargara del traslado. Fue así como Ugarte pretendía embarcarse hasta la metrópoli para hacer la entrega personalmente a Carlos III.

Siguiendo las instrucciones dictadas por el ministro, el virrey Bucareli autorizó al factor a disponer de los fondos de la factoría de Durango para costear la adquisición, cuidado, mantenimiento y conducción de los animales (Tamarón [1765] 1937, 365). Para el momento en que Ugarte se encontraba en el puerto esperando las urcas que trasladarían a los venados, las autoridades de Veracruz ya habían recibido la noticia del descubierto y antes de que se embarcara fue aprehendido en aquella jurisdicción; en el mismo acto se previno que el gobernador de aquella provincia fuera quien organizara el envío de los venados hacia España.

14. Aunque en la factoría de Orizaba se dio el caso de funcionarios que sirvieron a la Renta por cuarenta años, el caso del factor de Durango fue atípico pues sirvió en el mismo puesto, a diferencia de los burócratas de Orizaba, quienes durante sus años de servicio pasaron por distintos cargos (Deans-Smith, 107).

15. AGN, Indiferente virreinal, caja 6011, exp. 003, 1818, Factorías, s/p.
 16. AHED, cajón 3, exp. 2, 1766, s/p.
 17. Ibid.
 18. AGN, Indiferente virreinal, caja 6011, exp. 003, 1818, Factorías, s/p.

Otros ilícitos habían sido resueltos con castigos severos a los funcionarios que los cometían, así sucedió con el administrador del partido de la Piedad, agregado a la factoría de Valladolid, quien en 1789 fue separado de su cargo acusado de un descubierto.¹⁵ El administrador del partido de Álamos, agregado a la factoría de Rosario, fue encarcelado y sus posesiones embargadas para reponer nueve mil pesos extraviados; el factor de Veracruz fue puesto bajo arresto domiciliario y separado del cargo junto con el contador y fiel de almacenes, acusados de complicidad del fraude a la Renta del tabaco (Deans-Smith 2014, 122). En la factoría de Durango, el castigo por el descubierto en que incurrió el administrador del partido de Parral consistió en la incautación de sus bienes y la separación del cargo.¹⁶

Para que el factor de Durango pudiera resarcir la cantidad que había tomado, el ministro más antiguo de la caja real de Durango mandó «que se le retenga su paga en virtud de órdenes superiores la tercera parte del sueldo que goza»,¹⁷ también se condenó a Ugarte al embargo de sus bienes. A diferencia de los otros casos descritos, no se le intentó separar del cargo, por el contrario, una autoridad de gran importancia en el virreinato como el visitador José de Gálvez reproducía en 1776 un ordenamiento Real que estipulaba:

Enterado de la triste situación de Juan Bautista de Ugarte y queriendo su Majestad por su innata piedad recompensarle sus dispendios y fatigas se ha dignado a resolver que vuestra excelencia disponga se le mantenga en la factoría del tabaco de Durango, ínterin se verifica que entre a tomar posesión de la alcaldía mayor de Tehuantepeque, que se ha servido confiarle para cuando cumpla el teniente coronel don Tomás de la Serrada que actualmente la sirve.¹⁸

Según el contador de la factoría, la cantidad que tomó Ugarte fue utilizada para liquidar su ida a España conduciendo a los venados buras.¹⁹ La documentación consultada no aclara los motivos por los cuales el proceso de descubierto derivó en la aprehensión del factor, aun cuando contaba con la autorización del virrey para disponer de los fondos de la factoría y, además, con

el respaldo de altas autoridades metropolitanas que proponían incluso ascenderlo de puesto. Cualesquiera que hayan sido los motivos, la acción de Ugarte fue considerada como una apropiación ilegal de los caudales de la Renta. Dejando a un lado el proceso de descubierto, que como ya se mencionó, las fuentes no permiten conocer a profundidad, es interesante destacar cómo este suceso afectaría posteriormente al factor, y el papel de las autoridades en los años siguientes.

Los bienes de Ugarte habían sido embargados en 1775, ese mismo año se ordenó que la tercera parte de los «sueldos íntegros que goza» fueran retenidos hasta que lograra reintegrar la cantidad derivada del ilícito; de las percepciones del factor de Durango anualmente terminaban en las arcas de la Real Hacienda aproximadamente \$1170 pesos.²⁰ Y más aún: para reponer el descubierto, la dirección general de la Renta determinó que la totalidad de sus percepciones se vieran afectadas con el embargo –no solamente las generadas como funcionario–. Eso dificultaba que el factor pudiera hacerse de ganancias extraoficiales: por ejemplo, anteriormente el factor percibía cierta cantidad como arrendatario de una huerta; posteriormente, setenta pesos de ese arrendamiento pasaban como abono anual de su deuda. Para el funcionario los inconvenientes no terminaban ahí: la orden dirigida desde la metrópoli a José de Gálvez (arriba citada) jamás fue ejecutada en su totalidad, pues aunque Ugarte efectivamente se mantuvo en la factoría, jamás tomó la alcaldía de Tehuantepeque.

En 1785, el entonces director general de la Renta, Felipe del Hierro, recibió una solicitud desde la factoría de Durango. En el escrito, el factor ponía al director al tanto de su desventajosa situación, alegaba haber servido a la Renta por más de veinte años y suplicaba «al compasivo de vuestra excelencia que para evitarme tan dolorosa contingencia se sirviera promover con su influjo se me concediera jubilación si no fuera obstáculo la permanencia de mi responsabilidad con la Real Hacienda».²¹ La solicitud era consecuencia de los problemas que le generaba su interminable adeudo, pero su petición no fue aceptada y fue hasta 1813 cuando se dio el cambio de funcionario.

El año en que el primer factor de Durango terminó su labor coincide con la bancarrota del monopolio, sin embargo, la

19. AHED, cajón 22, exp. 48, 1776, s/p.

20. Ibid.

21. AGN, Indiferente virreinal, caja 6011, exp. 003, 1818, Factorías, s/p.

22. AHED, cajón 3, exp. 2, 1766, s/p.

23. AHED, cajón 22, exp. 48, 1776, s/p.

24. AGN, Reales Cédulas originales, caja 4199, vol. 133, 1791, s/p.

sucesión sobrevino con la muerte de Ugarte²² y no por la frágil situación del estanco. La administración central jamás concedió la jubilación a Ugarte, que siguió laborando veintiocho años después de haberla solicitado. No es posible indicar si el factor liquidó su adeudo: se sabe que para 1790 el factor aún debía \$8 392 pesos,²³ y también la cantidad aproximada que se le descontaba anualmente; pudieron haber existido algunas variables en la cantidad o atrasos en el pago, así que quizá para el año de su muerte siguiera pagando aún el adeudo. Lo cierto es que la administración central no permitió que la Renta se viera afectada al cumplir con la solicitud del factor, y que desde 1775 –cuando se inicia el embargo de sus bienes y percepciones– hasta por lo menos 1790, la deuda se seguía amortizando. Aunque en el caso del factor de Durango tomaron parte diversas autoridades, su seguimiento fue autoría de la Renta del tabaco. Esto revela una organización estable en la que –a pesar del tiempo transcurrido– se siguió cumplimentando una sanción; también evidencia la subordinación de la factoría hacia la dirección general. Desde esta última se ejecutó un castigo para el acto considerado ilícito, impidiéndole al factor hacerse de ganancias extraoficiales libremente, jubilarse...; solo con la muerte pudo separarse del cargo. El que la sanción haya recaído sobre la «máxima autoridad» en la región indica un efectivo control hacia los empleados ubicados en una lejana factoría.

Tanto en la administración central como en las factorías, los funcionarios se caracterizaron por servir durante muchos años a la Renta; así sucedió en la factoría de Durango, donde los empleados servían por largo tiempo. Como pudo notarse con el descubierto, la larga estadía de los funcionarios en sus cargos no acusaba desinterés de la administración central, sino una efectiva subordinación de los empleados en la factoría.

La administración central se encargaba de autorizar el ascenso o nombramiento de nuevos funcionarios en toda la Nueva España y no solamente de la más alta burocracia. En 1791 contrató al administrador del partido Real del Oro, al teniente visitador y a un miembro del resguardo.²⁴ Además de autorizar el nombramiento de los funcionarios, la dirección general también debía dar seguimiento a la actuación de estos. Desde la factoría, los mismos funcionarios –e incluso autoridades ajenas a esta– ha-

cían saber a la administración central las deficiencias de la burocracia a cargo de la región. En 1797 el visitador de la Renta informó a la dirección general en México que en el partido agregado de Chihuahua se encontraron «averiados e inconsumibles» 165 papeles de puros y 845 cajillas de cigarros, siendo necesario que se «dieren al fuego».²⁵ Que el producto se encontrara inservible indicaba una mala labor del administrador del partido, pues una de sus obligaciones era lograr una adecuada distribución del tabaco para evitar pérdidas, por tal motivo, la dirección general, dando seguimiento al informe emitido por el visitador, ordenó al factor: «será conveniente que advierta de nuevo al administrador cuide con mayor escrupulosidad (las determinaciones de la Renta) pues si así no lo hiciere será responsable de los perjuicios que por su omisión sienta la Renta, pero esta Dirección General resolverá lo que gradúe acertado».²⁶

En 1802 se informó a la dirección general de otra inconformidad con el desempeño de los funcionarios de la factoría, esta vez la queja provenía del comandante general de las provincias internas quien manifestaba:

En la factoría de la Renta de esta ciudad no se observa lo prevenido en las ordenanzas, el fiel de almacenes Clemente de Moya solo concurre con su llave sin presenciar la entrada y salida de caudales [...] desde que enfermó el contador Vicente de Muro los cortes de caja no se proceden con la legalidad debida y que hay varias libranzas de muchos meses de expedidas sin darles el correspondiente curso, y que tiempo que falleció el tercenista quedó descubierto el ramo del tabaco [...] que de no ser por el oficial tercero Casimiro Hernández se hallaría enteramente abandonada la oficina.²⁷

El motivo por el cual una autoridad ajena a la Renta se inmiscuía en asuntos relativos a la administración del estanco se analizará enseguida. Por el momento, debe subrayarse que los dos casos citados confirman las conclusiones expresadas en el caso del descubierto del factor, es decir, una estabilidad de la Renta y una efectiva subordinación de los empleados en la factoría. Como

25. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1004, exp. 6, 1797, s/p.

26. Ibid.

27. AHED, caja sin clasificar, 1802, s/p.

28. AHED, casillero 3, exp. 21, 1804, s/p.

ya se explicó, la Renta del tabaco se creó para, a fin de cuentas, conseguir una efectiva recaudación de los ingresos generados por la comercialización de los productos derivados del tabaco, para ello era necesaria una administración central que lograra extender los intereses de la Renta a lo largo de la Nueva España, así parece haberse logrado en la factoría de Durango, donde la administración central observó muy de cerca que sus empleados cumplieran con la reglamentación establecida.

Así como el análisis de la duración de los funcionarios en el cargo y la sanción a un ilícito por parte del factor permitió llegar a estas conclusiones, de igual importancia resulta estudiar la injerencia en la factoría de Durango de funcionarios que no formaban parte de la Renta.

La comandancia de las provincias internas ejercía facultades en el ámbito militar, su principal responsabilidad fue conservar la defensa y sosiego de las provincias. Como ya se mencionó, la Renta controló su propio cuerpo de vigilancia para evitar el comercio del tabaco a cargo de los particulares, lo que traía como consecuencia que en ocasiones el comandante de las provincias internas se viera también inmiscuido, era éste, en conjunto con el factor, quien nombraba a los miembros del resguardo.²⁸

A pesar de estas atribuciones y de lo visto en el informe de 1802 –citado líneas arriba–, las facultades del comandante sobre la Renta aparentan haber sido mínimas. En primer lugar, los nombramientos no eran realizados únicamente por el comandante, sino que intervenían ambas autoridades, lo que evidenciaba cierta paridad de una autoridad frente a otra. Respecto al informe de 1802, ante lo inusual del asunto es difícil profundizar sobre la relación entre el comandante y la dirección general, sin embargo, precisamente la escasez de documentos que revelen alguna comunicación entre ambas instancias indican que éste no tenía realmente autoridad dentro del monopolio.

Sin duda, después de los funcionarios de la factoría, no hubo autoridades más interesadas en la administración de la Renta que las dispuestas en la Real ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes, de 1786. Aun así, las autoridades surgidas de dicha regulación intervinieron en la Renta de manera más bien secundaria y sus funciones se vieron limitadas a tareas de supervisión; el mismo intendente de Durango firmaba

por cuadruplicado el estado «sexmensual» de la factoría del tabaco que era dirigido a la administración central.²⁹ Puede decirse que precisamente la supervisión fue la única tarea que aquellos funcionarios realizaban para la Renta, sin participar en los asuntos de mayor importancia.

Como consecuencia del movimiento insurgente iniciado en 1810, hacia 1812 el monopolio quedó en bancarota y no pudo autofinanciarse más. Entonces, las autoridades de la intendencia y de la comandancia de las provincias internas, que habían tenido una participación mínima en el estanco, comenzaron a tener cada vez más injerencia sobre el negocio tabacalero en la región.

La administración regional de Durango dejó de remitir caudales a la dirección general, y la factoría dejó de cumplir con sus fines alrededor de 1812, así lo confirman los pliegos de consumos y valores. En 1813 el virrey suspendió el estanco del tabaco en las intendencias de Guadalajara, San Luis Potosí, Durango y Arizpe (Sánchez 2016, 231). Esto terminó con la factoría de Durango y el negocio tabacalero fue reorganizado por autoridades regionales.

Aun y cuando la orden de suspender el estanco provenía de la autoridad máxima del virreinato y de la Renta del tabaco, el comandante de las provincias internas, Bernardo Bonavia, intentó mantener el estanco para sobrellevar el mal estado de las finanzas en las provincias a su cargo. Al respecto, el mismo año de decretada la suspensión acordó:

Estrechado de la necesidad de ocurrir a la manutención de las tropas de estas provincias y demás gastos indispensables [...] considerando las generalidades del consumo de tabaco y, que la pensión o sobreprecio que se impusiere sobre este ramo al paso que comprendía a todas las clases sin distinción de algunas, era la más suave, poco onerosa, señala en su recaudación de efectivos pronto ingresos y estos más productivos que los de cualquier otro gravamen se propuso por unanimidad, y acorde de conformidad, que cerrando desde luego el comercio de tabaco por particulares permitiendo hasta ahora por la imperiosa necesidad, se estanque como antes estaba recogiendo el que hubiere en las tres provincias de mi mando por

29. AGN, Indiferente virreinal, caja 5932, exp. 45, 1792, s/p.

30. AHED, cajón 14, exp. 9, 1813, s/p.

compra al precio a que los mismos particulares lo estaban vendiendo con un plazo proporcionado, equitativo y justo y bajo de las seguridades oportunas y que recogiendo el existente se vendan de cuenta de la renta [...] respondiéndose en todo su vigor las ordenanzas generales y demás reglamentos particulares de la renta para que tenga pronto cumplido efecto una medida tan necesaria de conveniencia pública y muy poco gravosa respecto de otras contribuciones.³⁰

Al declararse libre el comercio del tabaco con el decreto de 1813, las autoridades regionales lograron obligar a los comerciantes a adquirir el tabaco de los almacenes de la Renta, tal y como se había hecho antes del establecimiento de los estanquillos. Así, el negocio tabacalero se encontró en una situación similar a la ocurrida antes de la «consolidación de la factoría», donde podían verse laborando a algunos funcionarios, pero no dentro de la dinámica de una factoría, es decir, que las características esenciales de comercialización de la factoría no se estaban cumpliendo, algo solo visto antes de 1778.

En la propuesta de 1813, el comandante de las provincias internas confiaba en que las ganancias del monopolio aliviarían los problemas en la región a su cargo, principalmente el de solventar el gasto de sus tropas. Esto demuestra que la categoría de «ramo remisible» de la Renta del tabaco había quedado en segundo término y que el factor del tabaco no era ya la autoridad máxima en el monopolio de la región.

Aunque el estanco nunca se consolidó totalmente como parte del «ramo remisible», pues contó con objetivos más amplios, toda la estructura hasta aquí descrita iba encaminada a que las ganancias fueran remitidas hacia la metrópoli, en tanto que la propuesta de Bonavia buscaba atender una problemática regional. El hecho de que haya sido el comandante de provincias internas y no el factor quien solicitara algo que era atribución de este último, prueba la pérdida de autoridad del factor y la pérdida de la autonomía de la Renta del tabaco en la factoría, que si bien había sido levemente vulnerada por la ordenanza de intendentes de 1786 nunca al grado de tomar las decisiones capitales.

El negocio tabacalero, guiado por un esfuerzo de centralización con acoples locales y «nacionales» que tenía como propósitos comercializar productos derivados del tabaco, procurar la supervisión de los empleados y conseguir una efectiva recaudación de los ingresos generados, fue sustituido por un comercio que buscaba generar ganancias en el ámbito regional; situación que impuso una nueva lógica operativa.

El nombramiento del factor Casimiro Hernández, quien suplantó a Juan Bautista de Ugarte en 1813 se dio todavía apegado a las formalidades de la Renta del tabaco.³¹ A diferencia de su predecesor, la comunicación de Hernández con la administración central fue mínima, esto es lógico, pues el mismo año de la entrada del nuevo factor se decretó el desestanco del tabaco, por lo tanto, el factor estuvo efectivamente a cargo de la factoría solo unos pocos meses. En 1818 el mismo funcionario explicaba:

Como tengo manifestado a Vuestra excelencia, a poco de haberme recibido de este mando se hallan estas provincias destituidas del auxilio que les proporcionaba el pingüe ramo del tabaco que antes se le enviaban de cuenta de la Real Hacienda y de que hace mucho tiempo que solo se entretienen las factorías y administraciones con los ingresos que pueden producirle las compras a particulares a excesivos precios en circunstancia de habersele declarado en cierto modo artículo de comercio libre.³²

Desde el Parral la situación se confirmaba; el propio alcalde de segunda elección relataba:

Habiendo presentado D. Juana Ignacio Oliden la venta de tabacos que ha verificado en el próximo mes de abril del corriente abril relativo al estanquillo de su cargo, no he podido menos que advertir una notable baja comparada con la de marzo anterior [...] me he informado que la causa es el clandestino comercio [...] existen otros estanquillos en las casas de varios vecinos que vendían cigarros más baratos a quienes los compraban.³³

31. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 632, exp. 15, 1813, s/p.

32. AGN, Indiferente virreinal, caja 6011, exp. 003, 1818, s/p.

33. AHED, cajón 17, exp. 163, 1816, s/p.

34. Ibid.

35. AGN, Indiferente virreinal, caja 6011, exp. 003, 1812, s/p.

Con esto queda demostrado que la Renta no estaba ya a cargo del comercio de tabaco, pues los estanquillos le rendían cuentas al alcalde, y aunque ese mismo año se seguía utilizando el término factor de Durango e incluso se le dirigían oficios de otros partidos sobre la «aprehensión de tabacos»³⁴ –es decir, se le notificaba sobre el comercio ilegal–, no puede decirse que la factoría seguía en funciones, pues no estaba efectivamente supe- ditada a una administración central. Después de que en 1818 se decretara nuevamente el estanco en el septentrión novohispano, la situación parece no haber cambiado: la comunicación entre la factoría y la dirección general era mínima, si se le compara con la acostumbrada antes de 1812; además, las autoridades regiona- les ajenas a la Renta intervenían en cuestiones de mayor impor- tancia, como la remisión de libranzas por parte del comandante de provincias interinas a la administración central,³⁵ tarea que años antes había sido exclusiva de la burocracia de la Renta.

CONCLUSIONES

La Renta del tabaco formó parte de una serie de reformas que buscaron aumentar los ingresos de la Corona. Para cumplir con su objetivo se requirió reestructurar el comercio de tabaco pre- existente. Dichas medidas implicaron para la Renta periodos de adaptación antes de afianzarse en la Nueva España. En 1765 se estableció la factoría de Durango y hasta aproximadamente 1778 se mantuvo en una etapa de consolidación. De 1813 a 1818 el ta- baco fue «desestancado» en todo el septentrión novohispano; en 1818 se decretó estancar nuevamente el negocio tabacalero, pero debido al insuficiente control de la administración central sobre la factoría, esta no pudo tener resultados como los del periodo anterior, 1778 a 1813. El funcionamiento de la Renta, y por ende el de las factorías, estaba delimitado por las ordenanzas de la Renta del tabaco de 1768; el estanco del tabaco se reguló bajo las premisas que la ordenanza dictaba sólo durante el periodo de 1778 a 1813, por lo que en ese lapso la factoría de Durango estuvo en funciones prácticamente sin cambios.

El *Diccionario de Autoridades* (RAE 1732) definió factoría como: «El empleo y encargo del factor de los hombres de negocios: y assí se dice que tal compra se hizo por factoría, quando no la

executa su dueño personalmente». Esta definición explica lo que los contemporáneos entendían por factoría. La del tabaco fue creada precisamente para que una administración central pudiera extender su autoridad dentro de la Nueva España delegando en las autoridades regionales poder para ejecutar «los negocios» necesarios para su operación, tal fue el objetivo de las factorías del tabaco.

Las factorías estuvieron subordinadas a una dirección general ubicada en la Ciudad de México; a su vez, las administraciones regionales tuvieron a su cargo a los partidos agregados, y estos últimos a los fielatos. Bajo esta estructura la Renta se organizó para distribuir el tabaco por todas sus administraciones y recoger de estas las ganancias respectivas. Para estas actividades fue que la ordenanza de la Real Renta del tabaco de 1768 diseñó una administración central al mando de administraciones regionales, que al mismo tiempo le sirvió para vigilar a sus empleados.

La distribución del tabaco se daba primeramente desde las siembras de las villas en Veracruz hacia la gran fábrica de México, una vez ahí, se manufacturaban diversos productos para ser enviados a la factoría de Durango, que no contó con una fábrica. La ciudad de Durango fungió como una «administración central regional» desde donde se distribuía hacia sus partidos agregados para que estos lo distribuyeran a los estanquillos ubicados en los fielatos agregados al partido. En sentido inverso, es decir, desde los fielatos hasta la dirección general en México, se enviaban de manera mensual las ganancias generadas por las ventas. Tanto la distribución de tabaco como las remisiones de caudales eran registradas en los pliegos de la relación de consumos y valores de la Renta del tabaco de la factoría de Durango; a través de estos y de la labor de la burocracia a cargo del estanco se pudo constatar una administración efectivamente apegada a lo que las ordenanzas de 1768 establecían.

REFERENCIAS

- Amerlinck, María Concepción. 1988. *Historia y cultura del tabaco en México*. México: Tabacos Mexicanos / Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- Bertrand, Michel. 2013. *Grandeza y miseria del oficio: Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Céspedes del Castillo, Guillermo. 1992. *El tabaco en Nueva España*. Madrid: Real Academia de la Historia.
- Deans-Smith, Susan. 2014. *Burócratas, cosecheros y trabajadores: la formación del monopolio del tabaco en la Nueva España borbónica*. México: Universidad Veracruzana / El Colegio de Michoacán / Instituto Mora.
- Fonseca, Fabián de, y Carlos de Urrutia. [1850] 1978. *Historia general de real hacienda: por orden del virrey, conde de Revillagigedo*. Vol. 2. México: Departamento de Gráficas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Marichal, Carlos. 1999. *La bancarrota del virreinato: Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*. México: El Colegio de México / Fideicomiso Historia de las Américas / Fondo de Cultura Económica.
- McWatters, David Lorne. 1979. «The royal tobacco monopoly in Bourbon Mexico, 1764-1810». Tesis de doctorado. University of Florida. <https://archive.org/details/royaltobacomono00mcwa>.
- Ordenanzas de la Real Renta del Tabaco para este Reyno de Nueva España, que se administra de cuenta de S. M.* 1786. Reimpresas en México en 1786. Con aprobación y acuerdo de Carlos Francisco de Croix, Marqués de Croix del 15 de marzo de 1768. México: Felipe Zúñiga y Ontiveros.
- RAE (Real Academia Española). 1732. *Diccionario de Autoridades*. Tomo III. Madrid: Real Academia Española. <http://web.frl.es/DA.html>
- Sánchez Santiró, Ernest. 2016. *La imperiosa necesidad: Crisis y colapso del erario de Nueva España (1808-1821)*. México: Instituto Mora / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología / El Colegio de Michoacán.
- Suárez Argüello, Clara Elena. 1997. *Camino real y carrera larga: La arriería en la Nueva España durante el siglo XVIII*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Tamarón y Romeral, Pedro. [1765] 1937. *Demostración del vastísimo obispado de la Nueva Vizcaya, 1765*. México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos.